



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 12° de la ley número 10644, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12°: Para la elección de vocales regirá el sistema de representación proporcional establecido por el Artículo 91° de la Constitución, que se aplicará en la forma estipulada para los diputados provinciales en la ley electoral. Además, quien figure en primer término en la lista con mayor cantidad de votos será el Presidente Comunal. Todos los cargos de vocales serán honorarios, a excepción de este último.”

ARTÍCULO 2°.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley proponemos la modificación del Artículo 12 de la ley 10644, que regula el funcionamiento de las comunas. El mencionado artículo versa sobre 3 cuestiones:

- a) El método adoptado para asignar cargos de vocales entre las distintas listas en función de los sufragios recibidos.
- b) La responsabilidad asignada al candidato en primer término de la lista más votada, que consiste en ser Presidente Comunal.
- c) El carácter ad honorem de la función de los vocales, con excepción del Presidente.

Proponemos únicamente modificar el párrafo referido a la primera cuestión.

Lo hacemos dado que consideramos que se ha incurrido en la redacción de la norma en un involuntario error, que puede generar inconvenientes que terminen distorsionando la voluntad popular.

En efecto, la primera parte del artículo 12º, cuya modificación alentamos, establece que ***“la lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos del Consejo Comunal. El resto de los cargos se distribuirá entre las restantes listas de acuerdo al sistema D’Hondt.”*** Vale decir que en la primera parte del párrafo se respeta el criterio de la denominada “cláusula de gobernabilidad”, aplicable tanto a diputados provinciales como a concejales, que otorga a la lista ganadora la mitad más uno de las bancas de manera automática, sin requerir un porcentaje similar de sufragios. Es en la segunda parte del párrafo donde se encuentra a nuestro entender el problema, ya que se ha optado en esta norma – a diferencia de lo que se resolvió en la redacción de la ley orgánica de municipios – por adoptar el sistema D’Hondt y no el tradicionalmente usado sistema del cociente, pero en una redacción no demasiado clara, que excluye a la lista ganadora de la posibilidad de recibir bancas que excedan la mitad más uno. Para abundar y brindar mayor claridad veamos un ejemplo.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

En la Comuna X la lista ganadora recibe 300 votos y se presenta otra que obtiene 60. Si aplicamos el criterio que establece la ley vigente, a la lista ganadora le corresponden 4 cargos y a la otra 2. Pero podría darse el absurdo que aún recibiendo escasos votos también le correspondan 2, pues la ley dice “el resto de los cargos”, o sea 2, “se distribuirá entre las restantes listas”.

Proponemos en cambio replicar el criterio de la ley orgánica de municipios, o sea utilizar el sistema del cociente en la misma forma en que se asignan bancas de diputados provinciales.

Si utilizáramos este criterio a la lista ganadora le corresponderían 5 cargos y a la otra 1, en una asignación de bancas mucho más acorde a la representación proporcional. En efecto, en el primer caso, con la redacción vigente, la minoría obtendría un tercio de las bancas con sólo un sexto de los votos (y podría ser aún con menos), mientras que en el segundo, obtendría un sexto, en exacta coincidencia con los sufragios obtenidos. Es verdad que pueden darse otros casos de distorsión en la representación cuando el partido mayoritario no obtiene la mitad más uno de los votos y consagra sin embargo la mitad más uno de los cargos, pero ello deriva de la citada “cláusula de gobernabilidad”, que más allá de sus ventajas y desventajas, tiene rango constitucional, y es aplicada tanto para elegir diputados provinciales como concejales.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.